



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7076531 Radicado # 2026EE177747 Fecha: 2026-08-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

SEÑOR(A) PETICIONARIO(A).

ANONIMO

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER173798 del 2026-08-13

Radicado Alcaldía Local de Usaquén No. 20265130479091 del 2026-07-01
Su Ref. No. 20264602238232

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia mediante el cual la Alcaldía Local de Usaquén traslada a esta autoridad ambiental una solicitud ciudadana donde se reportan presuntas afectaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas en la **CR 20 A No. 172**, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos **ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada donde informa que "(...) *se instala diariamente en horas nocturnas un puesto de comida sobre el andén peatonal* (...)", es necesario precisar que, la SDA carece de competencia para atender el requerimiento, dado que **la problemática ambiental es generada en espacio público**, siendo la autoridad competente la Alcaldía Local de Usaquén como máxima autoridad en el territorio **para que recupere el espacio público**, en cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016³), o la norma que lo modifique o sustituya.

¹ Acuerdo 257 de 2006 ***"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"***

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"***.

³ Ley 1801 de 2016 ***"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"***

Adicionalmente, y dado que no es una fuente susceptible de evaluación por parte de la SCAAV; siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del numeral 9 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993⁴ modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021⁵, o aquel que lo modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la Alcaldía Local de Usaquén y la Estación de Policía de Usaquén ya tienen conocimiento de los hechos, se remite copia informativa de la presente respuesta a dichas autoridades, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

Finalmente, frente a las afectaciones sobre “(...) El humo afecta viviendas y residentes cercanos, generando posible afectación a la salud (...)”, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁶, se traslada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para que en el marco de sus competencias de respuesta a lo solicitado en concordancia con lo indicado en el Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016⁷.

Dando por tramitado el asunto de la referencia esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778899 Ext 8905.

Cordialmente,

⁴ Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

⁵ **Ley 2116 de 2021** “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”

⁶ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁷ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia a: Dr. Daniel Hernando Ortiz Quintero. Alcalde Local de Usaquén, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Usaquén. Dirección: CR 6 A No. 118 - 03. Teléfono: 601 3387000. Correo: notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co.

Comandante Estación de Policía de Usaquén. Correo electrónico mebog.e1@policia.gov.co. Teléfono: 3212737837. Dirección: CL 165 No. 8 A - 43.

Con traslado a: Dra. Claudia Patricia Ardila Gómez. Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien haga sus veces. Dirección: CL 66 No. 15 - 41. Teléfono: 601 3078181. Correo: contactenos@subrednorte.gov.co.

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER173798 del 2026-08-13.

Elaboró:

SEBASTIAN CAMILO GALINDO CASTAÑEDA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/08/2026
------------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

YADALEITHER TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/08/2026
--------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: